



Bogotá D. C., veinticuatro (24) de enero de dos mil diecinueve (2019)

Asunto	Proceso ordinario de reparación directa
Radicación	11001-33-43-060-2018-00229-00
Demandantes	Neidy Viviana Baquero Rojas y otros
Demandados	Nación – Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional - HOCEN
Providencia	Auto requiere previo a proseguir

### 1. ANTECEDENTES

La parte demandante presenta memorial en el que solicita sea decretada en favor de la señora Luz Dary Rojas Rodríguez, hija del señor José David Rojas Nova, la sucesión procesal en nombre de este último, dado, que éste falleció el pasado 12 de noviembre de los cursantes, tal y como demuestra con el registro de defunción aportado.

### 2. CONSIDERACIONES

Sería del caso proseguir a fijar fecha para la realización de la audiencia inicial dentro del presente asunto, de no ser porque se presentó la solicitud de sucesión procesal en este asunto, por lo que previo a decidir sobre la misma, se requerirá a la parte demandante acredite que la señora Luz Dary Rojas Rodríguez, es la persona con mejor derecho para suceder al señor José David Rojas Nova, como parte demandante en este proceso.

### 3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve:

**PRIMERO:** Fijar el término de cinco (5) días, para que la parte demandante acredite que la señora Luz Dary Rojas Rodríguez, es la persona con mejor derecho para suceder al señor José David Rojas Nova, como parte demandante en este proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA  
Juez

SCM

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL  
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.  
-SECCIÓN TERCERA-

El suscrito Secretario **Certifica** que la providencia se insertó en ESTADO ELECTRÓNICO 3 del VEINTICINCO (25) DE ENERO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019) publicado en la página web [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)

HUGO HERNÁN PUENTES ROJAS  
Secretario